

Xalapa, Ver., a 16 de julio de 2026

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PONCE GUEVARA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 inciso m) del Reglamento Interior del Organismo Público Electoral de Veracruz; 27 numeral 1 inciso a), 38, 40 numerales 1 y 2, 44 del Reglamento del Órgano Interno de Control; se hace de su conocimiento que el dieciséis de julio del presente año, esta Autoridad Resolutora dictó la resolución dentro del expediente número OPLEV/OIC/PRA-99/2026 del índice de este Órgano Interno de Control, formado con motivo de la denuncia presentada por el Jefe del Departamento de Situación y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en su parte conducente dice:-----

“(...) RESUELVE

PRIMERO. Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la **C. María de los Ángeles Ponce Guevara**, quien se desempeñó como Capacitadora Asistente Electoral con sede en el Consejo Municipal Habilitado de Coatepec, Veracruz, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadas del Poder Judicial del Estado de Veracruz 2024-2025.

SEGUNDO. Esta autoridad estima pertinente y por única ocasión, **abstenerse** de imponer sanción al respecto.

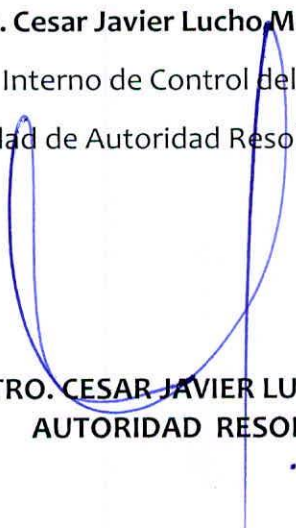
TERCERO. Hágase efectivo el apercibimiento previsto en el Acuerdo de fecha quince de mayo del año dos mil veintiséis, y notifíquese a la **C. María de los Ángeles Ponce Guevara**, por estrados la presente resolución y por oficio a la Titular del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para su conocimiento; lo anterior en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. En cumplimiento a los artículos 8 fracción III y 118 del Código de Procedimientos Administrativos de esta Entidad Federativa, se le hace saber a la **C. María de los Ángeles Ponce Guevara** que, en contra de la presente resolución podrá interponer, el Recurso de Revocación, en términos de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. En términos del artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **déjese** constancia de la no imposición de la sanción, en el libro de registro respectivo; y una vez que haya quedado firme la presente resolución, archívese este expediente como asunto concluido.(...)”

Se fija la presente en los estrados electrónicos de este Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral, para que surta sus efectos legales de notificación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. -----

Así lo acordó y firma el **Mtro. Cesar Javier Lucho Morán**, Subcontralor de Procedimientos Administrativos del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en calidad de Autoridad Resolutora. **CONSTE.** -----


MTRO. CESAR JAVIER LUCHO MORÁN
AUTORIDAD RESOLUTORA